



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Jueves 21 de Marzo de 2019

NÚM. 11

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL

Acta 030 Administración 2018-2021

Acta correspondiente de sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verdusco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en esta cabecera municipal, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; los regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Rosa María Díaz Rico, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Tec. Arturo Caro Querea, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa; así como el Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Jorge Cacari Alejos, quien dará fe de la celebración de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018-2021, a la que fueron debidamente convocados por el Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 11, 26, 28, 29 y 49 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Paracho, Michoacán, sesión que celebraron bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.
- 2.
- 3.
4. *Iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, que presentan las regidoras integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Protección de la Niñez, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto Número Cuatro.- Continuando con el desarrollo del orden del día, el Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal, solicita la participación de la presidenta de la comisión de igualdad de género, juventud y protección de la niñez, para lo cual la Regidora, Lic. Rosa María Díaz Rico toma el uso de la voz y manifiesta que el día 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante sesión solemne de Cabildo se constituyó el primer Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, el cual tiene entre otras funciones la de proponer al Consejo Regional y a las instancias municipales de atención a la juventud la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral de la juventud, promover la organización e integración de los jóvenes en el desarrollo de sus municipios con propuestas encaminadas al mejoramiento de las acciones en pro de éste sector mediante su capacitación y participación, integrar un registro de todas las organizaciones juveniles dentro de su Municipio mismo que formará parte del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles y que deberán entregar al Consejo Estatal, así como proponer políticas públicas en materia de jóvenes dentro del Plan Municipal de Desarrollo, además de las establecidas en las leyes y reglamentos de la materia. Ahora bien explica que la propuesta de la iniciativa con proyecto de Reglamento Interno del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, se emite con el fin de que el Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, cuente con un marco normativo que regule su funcionamiento interior y otorgue mayor certeza y formalidad a los actos que realicen sus integrantes, dando plena validez legal a sus actividades y al cumplimiento de las atribuciones establecidas en las leyes de la materia. Acto seguido solicita el uso de la voz el Dr. Roberto Janacua Escobar y propone que en la propuesta de la iniciativa con proyecto de Reglamento Interno del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, se incluya la vigencia que tendrá el Consejo, sugiere que sea por dos años, para que esta administración participe en la integración del segundo Consejo Juvenil del Municipio, así podría seguir trabajando con la siguiente administración y se le dé seguimiento a los trabajos que se tengan avanzados. Sin embargo la Regidora Rosa María Díaz Rico comenta que la duración del Consejo antes mencionado debe ser por tres años de acuerdo a lo establecido por la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo. No habiendo más comentarios al respecto y siendo analizado el Reglamento ya mencionado, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta el punto a votación de los integrantes de Cabildo. **Y es aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán.**

Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión extraordinaria de Cabildo siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. Doy fe.- Secretario del H. Ayuntamiento, Ing. Jorge Cacari Alejos.

Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal.- Lic. Rosa María Díaz Rico, Regidora.- Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Regidor.- Lic. Luis molina Gutiérrez, Regidor.- Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Regidora.- Tec. Arturo Caro Querea, Regidor.- Lic. Estefani Barriga Vargas, Regidora.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Regidora.- Dr. Roberto Janacua Escobar, Regidor.- Mtra. Cecilia

Ortega Ramos, Regidora.- Lic. María Luisa Durán Zalapa, Regidora.- Ing. Jorge Cacari Alejos, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.
PRESENTES.-

Lic. Rosa María Díaz Rico, L.E. Estefani Barriga Vargas y Lic. María Luisa Durán Zalapa, en cuanto Regidoras integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Protección de la Niñez de este Honorable Cabildo, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 115 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, en relación a los diversos 2º, 11, 14, fracción II, 32, inciso a), fracción XIII, inciso d), fracción VI, y 42, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 24, fracción I, 28 y 31, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y, 4, 5, fracción V, 32 y 33, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento el siguiente: **INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN.** A cuyo efecto, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho se aprobó la creación e integración del Primer Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, el cual tiene entre otras funciones, las de Proponer al Consejo Regional y a las instancias municipales de atención a la juventud, la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral de la juventud; promover la organización e integración de los jóvenes en el desarrollo de sus municipios con propuestas encaminadas al mejoramiento de las acciones en pro de éste sector, mediante su capacitación y participación; Integrar un registro de todas las organizaciones juveniles dentro de su municipio, mismo que formará parte del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles, y que deberán entregar al Consejo Estatal; y, así como proponer políticas públicas en materia de jóvenes dentro del Plan Municipal de Desarrollo, además de las establecidas en las leyes y reglamentos de la materia.

Que el presente Reglamento se emite con el objeto de que el Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, cuente con un marco normativo que regule su funcionamiento interior y otorgue mayor certeza y formalidad a los actos que realicen sus integrantes, dando plena validez legal a sus actividades y al cumplimiento de las atribuciones establecidas en las leyes de la materia.

Que, atento al artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos, electos popularmente de manera directa, que constituyen el ente responsable de gobernar y administrar el municipio y representan la autoridad superior en

los mismos, dentro de cuyas atribuciones se encuentra la facultad reglamentaria–consignada, expresamente, dentro del numeral 115, Constitucional-, tratándose de ordenamientos municipales; supuesto legal que se actualiza en este asunto, puesto que se pretende normar adecuada y suficientemente los procedimientos desarrollados en el marco de los trabajos del órgano de participación a que hace referencia el Reglamento.

Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se propone a este Honorable Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Juvenil de Paracho para quedar como se indica a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO JUVENIL DE PARACHO, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán De Ocampo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2.- El presente artículo corresponde a la responsabilidad y compromiso adquirido por cada miembro del Consejo Juvenil, referente a las asambleas generales y/o extraordinarias del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán:

- I. Asistencias. Todo miembro del Consejo Juvenil deberá asistir con puntualidad a las reuniones y/o sesiones calendarizadas, confirmando su asistencia en tiempo y forma cada vez que el Presidente o Secretario así lo requieran por el medio correspondiente, ya sean plataformas digitales, llamadas telefónicas, textos por mensajería instantánea, entre otras;
- II. En caso de no poder asistir debido a imprevistos o compromisos laborales, educativos, artísticos o familiares, se justificará la falta cada vez que sea comunicada al Presidente o Secretario en funciones;
- III. En caso de que un miembro del Consejo no se presente a tres asambleas generales, o extraordinarias de manera consecutiva sin que se tenga conocimiento de su situación, es decir, que no se justifique, su caso será abordado en la siguiente asamblea general para determinar su pertenencia al mismo;
- IV.- En caso de determinar que la situación de un miembro faltante a 3 asambleas generales o extraordinarias es razonable, se realizará un escrito detallando la situación del mismo ante el Consejo, solicitando una respuesta

inmediata por cualquier medio, donde se expongan las razones de sus faltas y su deseo de seguir siendo parte del Consejo, o en su caso, de abandonarlo. Dicho escrito deberá estar firmado por el Presidente y Secretario en funciones;

- V. Puntualidad. Todo miembro deberá asistir con suma puntualidad a toda asamblea ya sea general o extraordinaria, y en caso de un posible retraso, se deberá avisar al Secretario; y,
- VI. En caso de que varios consejeros justifiquen su impuntualidad, el Presidente y Secretario en funciones, darán en su momento, un tiempo de espera según su consideración.

CAPÍTULO SEGUNDO ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 3.- Se considerará una asamblea general a toda reunión de carácter oficial que requiera de un quórum legal, para la toma de decisiones, responsabilidades y compromisos por parte del consejo y sus integrantes, es decir, para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo y serán dirigidas por el Presidente y en ausencia de éste por el secretario.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, teniendo el Presidente del consejo voto de calidad para el caso de empate.

- I. Organización. Una vez se encuentren todos los miembros presentes, se comenzará por el orden del día, siendo este expuesto por el Secretario y con la aprobación del Presidente;
- II. Una vez concluido lo anterior, los miembros del Consejo deberán aprobar los puntos a tratar y en caso de considerar otro, deberá consultarlo al Consejo exponiendo sus razones. En caso de ser aprobado, se añadirá al orden del día como ASUNTOS GENERALES;
- III. Una vez concluida la asamblea general se firmarán las actas correspondientes con los miembros presentes. En caso de asistir y no firmar las actas debidas, se le dará como inasistencia;
- IV. Participación. Todo miembro tendrá derecho a opinar, votar y expresar sus inquietudes hacía cualquier tema, asunto, proyecto o índole, siempre y cuando no afecte a terceros, haciendo pleno uso del respeto y tolerancia;
- V. Todo miembro deberá solicitar el uso de la palabra al Presidente para poder expresarse abiertamente;
- VI. Todo consejero deberá participar con claridad y congruencia cada vez que le corresponda justificar su voto;
- VII. Exposiciones. Cualquier miembro del consejo tendrá la libertad y oportunidad de exponer proyectos, ideas, inquietudes, memorándum o cualquier otra necesidad que este identifique, siempre y cuando su participación conste

en el orden del día y/o por autorización del Consejo;

- VIII. El miembro que exponga lo anterior, deberá hacerlo con ideas claras, objetivos, propuesta de desarrollo y una tentativa de calendarización de actividades;
- IX. El tiempo que tendrá para su exposición será el delegado por el Presidente y Secretario;
- X.- Es completamente válido que el Consejero expositor otorgue sino copia física, al menos electrónica de su proyecto, inquietud o memorándum a cada miembro presente, con la finalidad de observar mejor sus inquietudes así como los objetivos del mismo;
- XI.- Todo miembro espectador, deberá respetar al compañero expositor brindándole toda la atención posible así como evitando participar hasta concluida la exposición;
- XII.- En caso de existir opiniones o dudas, éstas podrán expresarse solicitando el uso de la palabra al expositor; y,
- XIII En caso de que el asunto tratado en la exposición requiera de una votación o validación, se realizará una vez se hayan expuesto y aclarado todas las dudas.

Artículo 4.- Decisiones y Dictámenes. – Cada vez que se requiera se tomarán decisiones que avalen o correspondan a acciones, siempre por el bien de la cultura, la educación, el turismo, economía, industria y ecología de Paracho y sus localidades.

Cada vez que sean requeridas estas decisiones, deberán autorizarse por medio de una votación general, la cual podrá ser de la siguiente manera:

El Presidente del Consejo cederá la palabra en el orden que se le solicite, con la intención de que cada miembro diga el sentido de su voto, momento en el que el integrante en el uso de la voz de podrá realizar una breve justificación o razonamiento del sentido de su voto para lo cual el secretario tomará nota para el levantamiento del acta respectiva.

Las decisiones serán reflejadas en el acta del día, con un breve programa de actividades y responsabilidades delegadas. Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes.

Artículo 5.- Calendarización. Las Asambleas Generales serán celebradas mínimo una vez al mes y se efectuarán el primer sábado de cada mes, a la hora y el lugar en el lugar que se plasmen en la convocatoria expedida por el Presidente del Consejo, La citación a las asambleas será personal, de ser necesario en el domicilio particular del integrante del Consejo, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación si son Generales, tratándose de extraordinarias se hará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día y en su caso la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el lugar, día y hora.

CAPÍTULO TERCERO ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 6. Se considerarán las Asambleas Extraordinarias y cuando

sea únicamente un punto a tratar y sea de suma urgencia y trascendencia, las que se podrán celebrar cuantas veces sea necesario, las que para su validez se requiere el mismo quorum legal que para las generales, es decir, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo y serán dirigidas por el Presidente y en ausencia de éste por el secretario.

- I. Organización. Tratándose de que las Asambleas Extraordinarias serán de menor duración debido a que se tratará en ellas únicamente un asunto o problemática, estas no estarán regidas por un protocolo tan riguroso;
- II. Una vez reunidos los miembros quienes en sus posibilidades asistieron a la Asamblea Extraordinaria, se dará iniciada la reunión por el Presidente especificando la razón de dicha Asamblea, la misma que deberá ser plasmada en el acta por el Secretario;
- III. Participación. Todo miembro podrá hacer uso de la palabra solicitándola levantando la mano, a lo cual el Presidente decidirá el orden de participación. | 2ª Toda participación deberá ser congruente, respetuosa y tolerante;
- IV. Decisiones y Dictámenes. En dichas Asambleas no se podrán decretar acuerdos o decisiones que afecten el funcionamiento, estructura u objetivos del Consejo, a no ser que procuren una solución a conflictos y problemáticas externas, es decir; Asuntos de interés para la población Parachense, Proyectos de Alto Impacto siempre en fomento de la cultura, educación, ecología y arte, o algún otro punto estratégico a tratar relevante a cualquier proyecto interno del Consejo;
- V. Todos los acuerdos de acción inmediata que se concreten y establezcan en dichas Asambleas, serán plasmados en Actas, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros presentes y presentadas en la siguiente Asamblea General, de acuerdo a un acto de transparencia y formalidad;
- VI. Convocatoria. Se convocará a Asamblea Extraordinaria cada vez que esta sea necesaria;
- VII. Todo miembro del Consejo puede solicitar al Presidente del mismo (en función), una Asamblea Extraordinaria, especificando el asunto a tratar, fecha propuesta para su celebración y los objetivos alcanzar; y,
- VIII. Solo el Presidente del Consejo podrá convocar a Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO CUARTO SANCIONES

Artículo 7. Todo miembro incluyendo el Presidente y Secretario en funciones, será merecedores a las siguientes sanciones y advertencias por parte del Consejo y miembros activos.

- I. Acta Administrativa. Todo miembro con inasistencia a más de dos Asambleas Generales (incluyendo Presidente y Secretario), será considerado Miembro Inactivo y su continuidad será tomada en la siguiente Asamblea General,

en la cual se realizará y firmará un acta, solicitando al Miembro Inactivo alguna justificación y que exprese sus deseos de seguir siendo parte del Consejo o de Abandonarlo. Dicha Acta le será entregada al Consejero (miembro inactivo) de manera personal, Se dará una prórroga para su respuesta por un lapso de 5 días hábiles;

- II. Segunda Acta Administrativa. En caso de no responder transcurrido el tiempo señalado en la fracción anterior, su situación quedará en manos del Presidente y Secretario, quiénes en su máxima facultad decidirán, por el bien de los proyectos, actividades y funcionalidad del Consejo, si se le envía una segunda Acta o si se le destituye. Solo serán dos actas administrativas por miembro inactivo; y,
- III. Destitución. Cuando un miembro no responda a las Actas Administrativas mencionadas, ni justifique ninguna de sus inasistencias, su continuidad será analizada por el Consejo en la próxima Asamblea General.

La votación para su destitución será mediante la dinámica explicada en el Artículo Segundo, fracción cuarta del presente reglamento, cuidando la identidad y ahorrando explicaciones por cada miembro.

En caso de aprobarse por mayoría de votos la destitución del miembro, se procederá a redactar el acta correspondiente, la cual será firmada por el Presidente y Secretario, explicando también las razones y anexando copias de las actas administrativas enviadas.

En caso de que la votación no sea la suficiente para su destitución, se procederá a realizar un escrito dirigido al Miembro Inactivo donde se mencione de un ultimátum para su respuesta.

En caso de no responder al ya mencionado ultimátum se le destituirá de manera automática por el Presidente y Secretario, sin necesidad de asamblea de consejeros, pero se deberá rendir el informe respectivo a la asamblea en la sesión próxima.

CAPÍTULO QUINTO VACANTES

Artículo 8.- Cada vez que un miembro sea destituido por inasistencia o faltas a la moral, su puesto deberá cubrirse de manera casi inmediata para la continuación de los proyectos y atenciones necesarias de dicha comisión. Para lo cual el proceso de selección podrá ser el siguiente:

- I. PROPUESTAS INTERNAS:
- Los miembros activos del Consejo podrán presentar hasta una propuesta por persona, donde se avale y muestre la capacidad y responsabilidad de su candidato ante el Consejo en una Asamblea General;
 - Las propuestas recibidas serán pasadas por un filtro de selección, donde se escogerán únicamente los perfiles necesarios para dicha comisión y obligaciones;
 - Los perfiles seleccionados en el primer filtro, pasarán a Cabildo para que ellos seleccionen al siguiente miembro del Consejo Juvenil Municipal de Paracho.

II. CONVOCATORIA ABIERTA:

- Se realizará la publicación de una Convocatoria con las bases de participación correspondiente, puntualizando los requerimientos y perfiles necesarios para dicha comisión o actividades;
- La recepción de propuestas será mediante medios digitales o impresos en un domicilio acordado mediante una Asamblea General o Extraordinaria;
- Las propuestas recibidas serán analizadas en una Asamblea General por los miembros activos y se escogerán únicamente los perfiles acordes a las necesidades y responsabilidades de la Comisión; y,
- Las propuestas seleccionadas por el Consejo, serán turnadas a Acabildo para la selección del nuevo miembro del Consejo Juvenil Municipal de Paracho.

CAPÍTULO SEXTO ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Debido a la operatividad de proyectos que signifiquen un presupuesto económico, se pretende la realización de una Comisión de Administración Financiera que opere de manera interna en el Consejo.

- Funciones Generales. – La Comisión de Administración Financiera será (quiénes la conformen) la responsable de llevar un registro detallado de los ingresos y egresos del consejo, ya sea por proyecto o por periodos;
- Presentar las declaraciones necesarias con sus comprobantes respectivos en las Asambleas Generales y/ o Extraordinarias, cada vez que se requiera; y,
- Administrar la cuenta bancaria o fondos del Consejo, monitoreando la entrada y salida de efectivo o activos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- Lo no previsto por el presente Reglamento respecto del desarrollo de las sesiones será decidido por mayoría de votos en asamblea general y/o extraordinaria del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán.

Tercero.- A falta de regulación expresa sobre las facultades del Consejo Juvenil Municipal de Paracho, Michoacán y la de sus miembros será aplicada de manera supletoria lo establecido por Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo y otras disposiciones normativas aplicables.

Dado en la Sala de Cabildo en Paracho, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL

